



7° Aniversario 1998 - 2005 CONSUCODE Consejo Superior de Contrataciones y Adquisiciones del Estado

El pasado 29 de setiembre se conmemoró el 7° Aniversario de Creación del CONSEJO SUPERIOR DE CONTRATACIONES Y ADQUISICIONES DEL ESTADO, también denominado CONSUCODE, que inició sus actividades en enero de 1999, como un organismo público descentralizado perteneciente a la Presidencia del Consejo de Ministros y que hoy cuenta con 06 Oficinas desconcentradas en Chiclayo, Arequipa, Huancayo, Trujillo, Cuzco y Piura.

CONSUCODE surgió de la fusión de tres entidades del Estado: el Consejo Superior de Licitaciones y Contratos de Obras Públicas (CONSULCOP), el Consejo Nacional Superior de Consultoría (CONASUCO) y el Consejo Departamental de Adquisiciones de Lima (CADELI), que era un órgano rector y de solución de controversias en materia de adquisición de bienes y contratos de servicios generales.

El CONSUCODE tiene autonomía técnica, funcional, administrativa, económica y financiera, pero debe guiarse por la política general establecida por la Presidencia del Consejo de Ministros.

La autonomía del CONSUCODE permite disfrutar de condiciones favorables para que la institución se ubique apropiadamente en la mente de nuestros usuarios públicos y privados como una entidad rectora, supervisora, asesora y de solución de controversias y, con una imagen de seriedad, profesionalismo y actitud ética. Para el CONSUCODE, la autonomía es un factor esencial que debe ser respetado y protegido de manera permanente.

Principales logros institucionales alcanzados durante este último año:

- El Gobierno a través de CONSUCODE ha puesto en marcha el Sistema Electrónico de Adquisiciones y Contrataciones Estatales SEACE, para modernizar y transparentar las contrataciones estatales. Con este sistema el Gobierno del Perú se pone a la vanguardia en transparencia y acceso a la información a favor

de la sociedad, dando a las entidades contratantes una herramienta valiosísima para generar procesos de contratación más eficientes y seguros.

- El gobierno se propuso hacer más eficiente los procesos de contratación y se anunciaron importantes cambios en la legislación. En Julio de 2004 se aprobó la Ley 28267 que introduce importantes modificaciones en la norma y es así que se incorporó el modelo de Compras Corporativas, habiéndose llevado a cabo este año dos experiencias exitosas de compras corporativas, logrando significativos ahorros. Están en fase preparatoria otras compras corporativas que significarán importantes ahorros a las entidades y al Estado.

- En relación a la compra de bienes estandarizados el Gobierno incorporó el Modelo de Subasta Inversa y para ello ya se han publicado las primeras 21 fichas técnicas de productos estandarizados para su utilización por las entidades del sector público. Esta modalidad permitirá reducir los plazos de compra de estos productos a tan sólo 9 días, generando mayor eficiencia en el gasto público.

- Asimismo, para incrementar la eficiencia en la contratación pública, la legislación ha incorporado la modalidad de los Convenios Marco de Precios que permitirá a las entidades realizar sus compras en un mercado virtual de miles de bienes y servicios, administrado por CONSUCODE y que permitirá a las entidades del sector público contratar en tan solo un día.

- Para una mejor competitividad y para generar mejores cuadros profesionales en las entidades, en la aplicación de la normativa se ha capacitado en los últimos tres años a 45,000 funcionarios públicos y privados en todo el Perú, elevando en un 300% el número de eventos de capacitación y de capacitados. Además se ha establecido el Diplomado en

Contrataciones del Estado en Convenio con la Universidad de Lima y con otras Universidades del País.

- El Perú está liderando la creación de una Organización de nivel internacional que integre a las instituciones gubernamentales de compras públicas en el Hemisferio constituyendo una Red que permitirá el intercambio de información y trabajo conjunto para mejorar la eficiencia en las compras públicas y para luchar contra la corrupción.



Boletín Virtual
N.º 03
Setiembre 2005



DR. RICARDO SALAZAR
Presidente

Dirección, elaboración,
diseño y diagramación:

HEBE AISHA
OLIVENCIA VELARDE

MARIA EUGENIA
SEVILLA VALDIVIA

GERENCIA DE
CAPACITACION
E INFORMACIONES

Colaboración:

HIPOLITO ESPEJO
DERIK LATORRE
SOFIA PRUDENCIO

ATN

LUIS DE LA FLOR
ELISA VALENCIA
WWW.SEACE.GOB.PE

Central telefónica:
613 5555

Av. Gregorio Escobedo
cdra. 7 s/n - Jesús María

www.consucode.gob.pe

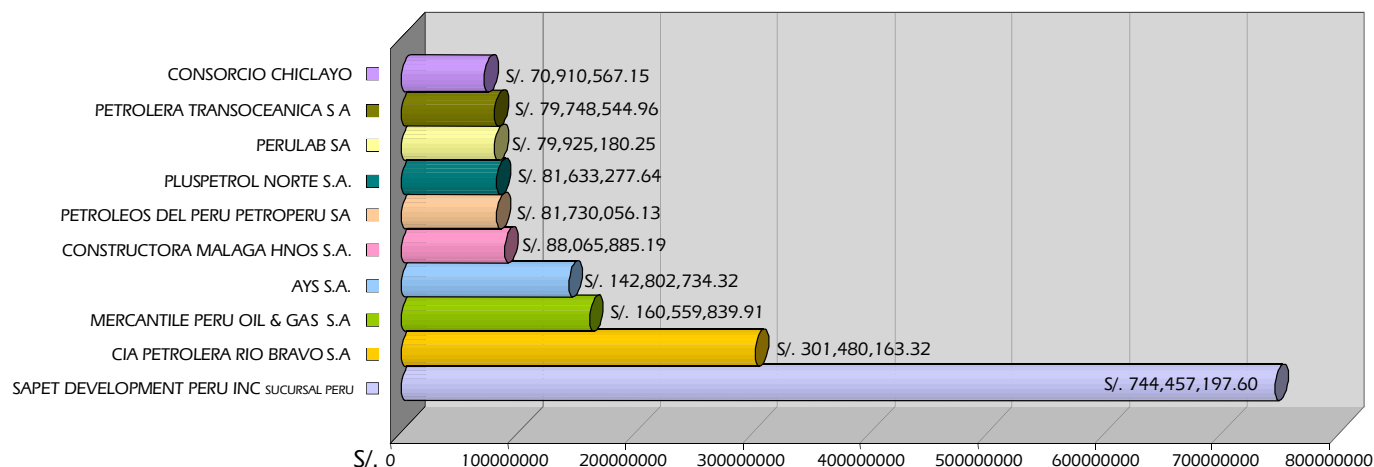




Fuente:



TOP 10: Proveedores que más contratan con el Estado



En lo que va del año (enero - setiembre 2005) de acuerdo a los montos adjudicados (expresado en nuevos soles), estos son los 10 proveedores que más contratan con el Estado.

Para mayor información ingrese a: www.seace.gob.pe

PERU Y MEXICO

Intercambio tecnológico y académico en materia de compras estatales.

El pasado 07 de setiembre el Doctor Ricardo Salazar fue invitado por la Barra de Abogados de la ciudad de México, así como, por la secretaria de la Función Pública de los Estados Unidos Mexicanos, a participar en diversos eventos sobre contrataciones públicas.

Durante su presentación en el Seminario organizado por la Barra de Abogados Mexicana, con el tema "Hacia una Red Hemisférica de Autoridades en Materia de Contratación Gubernamental; El fin que se persigue", el Dr. Salazar destacó la labor y función desplegada por el CONSUCODE dentro del marco de las contrataciones públicas estatales, presentando los avances alcanzados por los países que ya forman parte de la Organización Interamericana de Instituciones de Compras Gubernamentales - OIICG y manifestando el propósito de seguir impulsando la decisión de integrar este Organismo, que permitirá el intercambio de información y trabajo conjunto para mejorar la eficiencia en las compras públicas y luchar contra la corrupción.

Este seminario enfocó diversos temas como La contratación Pública por medio electrónicos, los Medios Alternativos de Solución de Controversias en los Contratos Administrativos, la Contratación Pública en México, cerrando el evento con las conclusiones sobre "¿Hacia dónde se enfoca la Contratación Pública nacional e Internacional: lecciones que Aprender, acciones que tomar."

Luego del evento, la Subsecretaria de Atención Ciudadana y Normatividad de la Secretaría de la Función Pública de México, invitó al Dr. Ricardo Salazar a participar de un encuentro con el Lic. Eduardo Romero, Secretario del Ramo y el Lic. Roberto Anaya, Subsecretario de Atención Ciudadana y Normatividad, con la finalidad de intercambiar experiencias en materia de Contrataciones Públicas, especialmente en el tema del Sistema de Compras Electrónicas, destacando la labor que viene realizando el CONSUCODE a nivel internacional.

El Dr. Salazar y el Lic. Romero acordaron la tramitar la renovación del compromiso interinstitucional que compromete a ambos organismos al intercambio tecnológico y académico en materia de Compras Estatales.

Antes de finalizar la visita el Dr. Salazar realizó otra presentación, esta vez para los funcionarios y el personal de la Secretaría de la Función Pública sobre el CONSUCODE y las contrataciones en la República del Perú, abordando temas sobre los intereses involucrados en las contrataciones y el desarrollo armónico de los mismos, analizando el mercado existente, los objetos contractuales y los proveedores, así como sus avances en capacitación, el SEACE y las nuevas modalidades de selección.



Informes:
CONSUCODE: 613 5555 anexo 292
Universidad Ricardo Palma (Centro de Perfeccionamiento profesional)
Teléfono: 2753696 (directo)
perfeccionate@urp.edu.pe

I Seminario Nacional sobre Arbitraje Administrativo en la Contratación Pública
14, 15 y 16 de Noviembre
Lugar: Club Empresarial de San Isidro

CONVENIO MARCO DE PRECIOS (CMP)

La regulación de los CMP constituye, con seguridad, la más ambiciosa propuesta de renovación en el sistema peruano de contratación pública, toda vez que busca facilitar la gestión de las entidades con relación al abastecimiento de bienes y servicios que requieren para el cumplimiento de sus funciones. Este sistema dota a la contratación estatal de mayor eficiencia en el uso de recursos públicos, sin descuidar los otros principios rectores. Para ello, se pone a disposición de las entidades un catálogo que podrá ser utilizado como un gran supermercado virtual, en el que las entidades pueden consultar los productos que requieran, comparando las diferentes alternativas que existen y, por último, adquiriendo el producto que más se ajuste a sus necesidades y también a sus posibilidades. Se suprime así, dentro del ciclo de contratación de cada entidad, una fase (la de selección) que, siendo compleja y onerosa, no aporta necesariamente valor agregado a la contratación misma.

Este mecanismo de contratación ha sido regulado por primera vez por el Reglamento de la Ley de contrataciones y adquisiciones del Estado, aprobado por D.S. N° 084-2004-PCM, teniendo como antecedentes en América Latina al Sistema de Registro de Precios de Brasil y al Convenio Marco de Chile.

La primera fase, de Planeamiento y Actos Preparatorios, se desarrollará de igual forma en lo que corresponde a la elaboración del plan anual, toda vez que cada entidad tendrá que efectuar tal planeamiento. Sin embargo, en cuanto a los actos preparatorios para el desarrollo del proceso de selección de CMP, será el CONSUCODE el que se haga cargo del análisis y determinación de necesidades, así como de la elaboración y aprobación de las Bases. En esta primera fase, el CONSUCODE podrá determinar las necesidades recurrentes (respecto de bienes y servicios) del Estado y, atendiendo a ello, podrá dar inicio a un Convenio Marco.

La segunda fase está constituida por el proceso de selección, que incluye las etapas de suscripción del Convenio Marco y catalogación, las mismas que constituyen el punto de quiebre respecto del proceso de selección tradicional, toda vez que la buena pro otorga a los proveedores adjudicatarios el derecho a suscribir el Convenio Marco e incluir su ficha electrónica en el Catálogo correspondiente, pero no a suscribir contrato alguno. En suma, lo que se está adjudicando es un derecho de preferencia de compra a esos proveedores. Esta es la etapa más importante en términos administrativos, pues es en este momento en el que se decide qué productos y, por tanto, qué proveedores serán incluidos en el catálogo para poder ser adquiridos directamente por las entidades públicas.

En cuanto al proceso de selección hay que señalar que el Reglamento va a requerir de algunas modificaciones, con el fin de lograr que el desarrollo del proceso sea centralizado. Así, el CONSUCODE debe realizar el Concurso Público (para servicios) o la Licitación Pública (en el caso de bienes), con el fin de seleccionar a los proveedores que serán adjudicados con la buena pro, atendiendo a que presentaron propuestas válidas y que, además, sean las más favorables, considerando no solo el factor precio sino otras condiciones como la calidad, la garantía o la oportunidad. Una vez otorgada la buena pro y consentida la misma, se procede a suscribir un Convenio Marco entre CONSUCODE y los proveedores adjudicatarios de la buena pro, para finalmente colgar en el catálogo los bienes o servicios que hayan sido materia de las propuestas válidas más favorables. El catálogo estará a disposición de todas las entidades a través del SEACE.

La tercera y última fase es la de la ejecución contractual. El CONSUCODE no interviene ya en esta fase, en la cual una entidad requiere determinado bien o servicio, necesidad ante la cual acude al Catálogo de Convenios Marco y verifica si contiene el bien o servicio que requiere. En tal caso, nos encontramos ante dos supuestos:

1. El catálogo contiene el bien o servicio. Ante esta circunstancia, la entidad debiera adquirir directamente el bien o servicio a través de la emisión de la correspondiente orden de compra o de servicio directamente al proveedor que ella elija. Una vez que el proveedor atienda la orden, emitirá la factura correspondiente y la entidad contratante debe efectuar el pago respectivo.

2. Si el catálogo no contiene el producto requerido o la entidad, por su cuenta, puede contratar en condiciones más favorables que las ofrecidas en el Catálogo. La entidad en este caso debe desarrollar el proceso de selección para contratar el bien o servicio que requiera y comunicar a CONSUCODE de tal eventualidad, a fin de que dicho organismo tome las providencias necesarias para lograr que esas condiciones más favorables beneficien a las demás entidades. En este caso, podrá revisarse el Convenio Marco y eventualmente podrá generarse otro que ofrezca mejores condiciones de negocio.

Sobre este particular, es necesario señalar que sería interesante poder implementar un mecanismo por el cual, si existe un proveedor que no participó en el proceso de selección para determinado convenio marco y que, sin embargo, ofrece condiciones más ventajosas, pueda colgar su propuesta en el catálogo, permitiendo de ese modo que las entidades cuenten con la mayor celeridad posible con dicho producto.



Programa de Capacitación 2005

Taller: Evaluación y Calificación de Propuestas
Piura 20 y 21 de octubre

Taller: Elaboración de Bases para Bienes y Servicios
Arequipa 27 y 28 de octubre

Taller: Evaluación y Calificación de Propuestas
Lima
7, 8 y 9 de noviembre
15, 16 y 17 de noviembre

Para mayor información ingrese a www.consucode.gob.pe

Si desea capacitación especializada para el personal de su entidad o empresa puede comunicarse con la Subgerencia de capacitación a los teléfonos: 613 5555 (anexos: 209, 231 y 320) y/o al 462 1011.



Por: Sofia Prudencio Gamio

La Importancia de las Bases

Para comprender la importancia de las Bases, debemos recordar cuál es la finalidad de los procesos de selección.

De acuerdo con la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado, los procesos de selección tienen por finalidad que las Entidades obtengan los bienes, servicios y obras que necesitan con la calidad requerida y en forma oportuna para el cumplimiento de sus fines. En buena cuenta son procedimientos a través de los cuales las Entidades exteriorizan su voluntad de contratar a fin de que los interesados en ofrecerles los bienes, servicios y obras que necesitan, presenten sus propuestas y se sometan a una evaluación. El ganador de estos procedimientos será quien finalmente contratará con la Entidad.

En este contexto, las Bases de los procesos de selección resultan ser las reglas y condiciones que regirán el proceso de selección y la posterior contratación de la Entidad. Si bien las Bases pueden ser materia de precisiones y correcciones durante las primeras etapas del proceso, una vez integradas, constituirán las reglas definitivas del proceso y condicionarán tanto la conducta de los proveedores interesados quienes deberán sujetarse a las Bases para presentar ofertas válidas como la del Comité Especial a cargo del proceso quien deberá sujetarse a las Bases para evaluar las propuestas y elegir al ganador de la buena pro. Las Bases también condicionarán la conducta del postor que resulte ganador y de la propia Entidad una vez suscrito el contrato, pues ambas partes deberán cumplir con las obligaciones allí previstas.

En efecto, la doctrina reconoce que las Bases cumplen doble función: La primera consiste en hacer de conocimiento de los interesados las condiciones a las que habrá de ajustarse su actuación durante el proceso; si los interesados se apartan de las condiciones previstas en las Bases, por ejemplo, referidas a las características del bien o servicio solicitado, sus propuestas no serán válidas. La segunda función tiene relación con la ejecución contractual, pues al contener los derechos y obligaciones de las partes, las Bases regirán la vida del contrato.

Considerando lo señalado hasta este momento, se concluye que si las Bases contienen disposiciones oscuras o criterios de evaluación subjetivos, o no han regulado aspectos relevantes de la prestación, surgirán controversias entre la Entidad y los proveedores durante la tramitación del proceso o en ejecución contractual que afectarán la oportuna satisfacción de las necesidades institucionales y el

adecuado uso de los recursos públicos, con la consecuente responsabilidad administrativa de los funcionarios involucrados.

A fin de evitar situaciones como las descritas, la normativa de contrataciones y adquisiciones del Estado ha definido pautas que permitirán que las Bases cumplan con las vitales funciones indicadas en los párrafos precedentes.

En primer lugar, las Bases deben ser claras y precisas, especialmente en todo aquello relativo a los requerimientos técnicos mínimos, es decir, el requerimiento de la Entidad. Recordemos que la finalidad del proceso en el cual se emplearán las Bases es que la Entidad adquiera aquello que necesita. Si el requerimiento no ha sido plasmado de manera precisa es muy probable que los postores presenten ofertas insatisfactorias o inconsistentes, lo que no permitirá la satisfacción de la necesidad en el corto plazo.

En segundo lugar, las Bases deben incluir requisitos y criterios de evaluación objetivos que garanticen la transparencia del proceso. Esto significa, por ejemplo, que no deben quedar dudas sobre la forma cómo se aplicarán los factores de evaluación ni sobre qué aspectos deberán ser propuestos por los postores para acceder a los puntajes preestablecidos.

Finalmente, las Bases deben contener mecanismos que fomenten la mayor participación de postores. Cuanto mayor sea el número de postores que se presenten, mayores serán las posibilidades de que la Entidad seleccione una oferta técnica y económicamente más favorable.

Si las Bases son claras y precisas, si incluyen requisitos y criterios de evaluación objetivos, si consideran mecanismos que fomenten la mayor participación de postores, entonces los procesos de selección estarán más cerca de alcanzar la finalidad para la cual han sido concebidos. Así, la posibilidad de recibir ofertas de calidad y precios competitivos permitirá que la Entidad seleccione una propuesta que satisfaga su necesidad al precio justo, lo que redundará en el cumplimiento de los fines institucionales, el logro de las metas trazadas y una mejor gestión como Estado. Por su parte, el mercado también se ve beneficiado con Bases claras pues éstas aseguran una competencia limpia entre quienes deseen venderle al Estado. Por ello, cuidar que las Bases sean precisas y objetivas no es tarea exclusiva de los funcionarios de las Entidades. A los participantes del proceso también les corresponde velar por que las Bases de los procesos garanticen que la contratación se realizará de forma transparente y competitiva.

Por: Sub Gerencia de Análisis Técnico Normativo



Preguntas Frecuentes en Materia de Contrataciones y Adquisiciones Estatales

Bases

¿Las Bases siempre deben consignar factores de evaluación?

Sí, salvo que se trate de una adjudicación de menor cuantía por menos de 4 UIT para bienes y servicios, o por menos de 10 UIT para ejecución de obras, en la que sólo se haya invitado a un proveedor.

Artículo 54° del Reglamento / Comunicado N° 006-2005 (PRE)

Comuníquese con nosotros:

Informes y/o Sugerencias : 613 5555 (Anexos 222 - 231) / comunicando@consucode.gob.pe